

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Santa Margarita de Montbuy (Barcelona), para ejecutar obras de rectificación, encauzamiento y cubrimiento del cauce público torrente d'on Torres, aguas arriba de la alcantarilla existente en el punto kilométrico 52,9 de la carretera de Valls a Igua-tada, dentro del casco urbano de la población, con el fin de mejorar estética y urbanísticamente la zona afectada y para construir un vial sobre el cubrimiento, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Santa Margarita de Montbuy en noviembre de 1972 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Castellort Riba, con un presupuesto total de ejecución material de 1.328.420 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida del cubrimiento se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos ocupados por el nuevo cauce, pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que quede útil para el desagüe.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, al resultado de las pruebas efectuadas, la superficie ocupada en terrenos que queden de dominio público, expresada en metros cuadrados, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación no sobrepasarán las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo de la misma.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Se concede esta autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarias para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. El Ayuntamiento no podrá destinar los terrenos de dominio público del nuevo cauce ni del actual que quede útil para el desagüe a la construcción de edificaciones, sino solamente dedicarlos a viales o zonas verdes, y en todo caso mentendrán su carácter demanial y no podrán ser objeto de cesión, permuta o enajenación, ni de inscripción registral a favor de aquél, el cual solamente podrá ceder a tercero el uso autorizado, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social administrativo o fiscal.

12. Esta autorización no faculta para vertor aguas residuales de cualquier clase en el cauce, salvo que sea tramitado y aprobado en el expediente de vertidos correspondiente. Asimismo queda prohibido el establecimiento en el cauce de escom-

bro, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las las especies dulceacuicolas.

14. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

14962

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 4 de abril de 1973 ha sido aprobado el proyecto de «Ensayo y mejora del firme y ramal de enlace de la PO-304 con la C-550, Finisterre a Tuy por la costa, p. k. 1.650 al 18.200, 0,000 al 2.300, 0,000 al 10,600 y 0,000 al 1.100. Tramo: Pontevedra-El Grove».

A dicho proyecto, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto, y por lo que se refiere a las fincas que es preciso ocupar para el ensanche de la carretera citada en el Municipio de Sangenjo, se hace saber a los propietarios afectados que los días 20 y 21 de agosto próximo, a partir de las diez horas, se procederá en la Casa Consistorial de Sangenjo, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas respectivas (el día 20, fincas 318 a 341-A, y el día 21, fincas 342 a 387), y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 11 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—6.073-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden	Propietarios	Emplazamiento	Clase	Superficie m ²
318	Hros. de Dionisio Castro Gómez	La Granja	Huerta	102,50
319	Raimundo Hermida	La Granja	Inculto	30,00
320	Jose Arturo Muras Gómez	La Granja	Inculto	52,00
321	Gonzalo Agulla	La Granja	Viña	230,50
322	Avelina Rodríguez	La Granja	Huerta	48,00
323	Genoveva Peón	La Granja	Huerta	44,00
324	Avelina Rodríguez	La Granja	Huerta	45,00
325	Juana Ferreira Martínez	La Granja	Viña	132,50
326	Angel Martínez Martínez	La Granja	Casa	100,00
326-A	Angel Martínez Martínez	La Granja	Patio	78,00
327	José Medrano Agis	Los Cotos	Labradio	3,00
328	Aurora Lores	Los Cotos	Viña	135,00
329	Miguel Berreco	Los Cotos	Viña	72,00
330	José Nascimento	Los Cotos	Patio	28,50
330-A	Manuel Berreco	Los Cotos	Labradio	116,00
330-B	Luciano Samartín	Los Cotos	Labradio	72,50
330-C	Julio Martínez	Los Cotos	Labradio	25,00
330-D	Belesaria Burgos	Los Cotos	Labradio	130,00
331	Manuel Quiñones	Los Cotos	Patio	5,00
333	Divina Quiñones	Los Cotos	Viña	188,00
334	Mercedes Rodiño	Los Cotos	Viña	187,00
334-A	Manuel Quiñones	Los Cotos	Viña	7,00
335	Manuel Besada	Los Cotos	Labradio	42,00
335-A	Manuel Besada	Los Cotos	Patio	50,00
336	Manuel Lestón Caamaño	Los Cotos	Patio	50,00
336-A	Manuel Lestón Caamaño	Los Cotos	Inculto	68,00
336	Consuelo Berreco	Los Cotos	Viña	30,00
338-A	Consuelo Berreco	Los Cotos	Pinar	165,00
338-B	Luis Rea	Los Cotos	Pinar	60,00
338-C	Celestino Pérez	Areas	Pinar	300,00
340	Manuel Besada	Areas	Labradio	300,00
340-A	Teodoro Silva	Areas	Labradio	128,00
340-B	Manuel Besada	Areas	Labradio	280,00
341	Manuel Cobas	Areas	Labradio	52,00
341-A	Anselmo Sartajes	Areas	Labradio	10,00
342	Juan Silva	Areas	Patio	20,00
342-A	Teodoro Dasilva	Areas	Inculto	45,00
342-B	Vda. de Isaac de Lis	Areas	Pinar	324,00
342-C	Jorge Pérez Cacheda	Areas	Patio	30,00
342-D	Teodoro Dasilva	Areas	Labradio	34,00
342-E	Francisco Villaverde	Areas	Patio	40,00
342-F	Desconocido	Areas	Pinar	85,00
342-G	Matilde Maquieira Lis	Areas	Pinar	25,00
342-H	Aurora Maquieira Lis	Areas	Pinar	20,00
342-I	Julio Alfonso	Areas	Pinar	28,00
342-J	Camilo M. Rodríguez Portugal	Arcus	Pinar	70,00
342-K	Joaquín Basilio Bas	Areas	Pinar	35,00
342-L	Fernando Díaz	Areas	Pinar	20,00
342-M	Mercedes Otero	Areas	Pinar	8,00
342-N	Mercedes Otero	Areas	Pinar	42,00
342-N	Marcial Campos	Areas	Pinar	50,00
342-O	Marcial Campos	Areas	Pinar	50,00
344	Braulio Méndez	Bordones	Labradio	100,00
345	José Gondar Miguel	Bordones	Galpón	65,00
348	Estrella Bouzada	Bordones	Pinar	24,00
348-A	José Iglesias de la Fuente	Bordones	Inculto	79,00
348-B	Antonio Poche	Bordones	Patio	130,00
348-C	Manuel Souteiro	Bordones	Pinar	120,00
347	Juan Loras	Bordones	Pinar	220,00
349	José Otero Domínguez	Bordones	Viña	52,00
350	Enrique Barreiro	Bordones	Labradio	282,00
353	Desconocido	Bordones	Labradio	22,00
354	Secundino Rosales Torres	Bordones	Labradio	25,00
355	Elisardo Justo Sanmartín	Bordones	Labradio	50,00
356	Antonio Poza Iglesias	Bordones	Viña	42,00
360	Manuel Domínguez Domínguez	Bordones		348,00
361	Luis Rocafort Quintero	Carabujera	Pinar	480,00
361-A	César Gutiérrez Herrero	Carabujera	Labradio	25,00
362	Sabina Iglesias	Carabujera		150,00
363	Manuel Domínguez	Carabujera		50,00
364	Ramón Rumbao	Carabujera	Viña	166,00
364-A	Hros. de Manuel González	Carabujera	Patio	16,00
365	Ventura Martínez Fernández	Carabujera	Labradio	275,00
365-A	Cia. Balboa	Carabujera	Labradio	56,25
366	Manuel Bouzada Martínez	Carabujera	Patio	26,25
367	Manuel Sueiro Alonso	Carabujera	Patio	5,00